



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 138 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 16 JUN 2015

### VISTO

Informe N° 375-2015/MAPM/GDE/MPJB de fecha 15 de mayo de 2015; Informe N°. 214-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 Junio de 2015; Informe N°. 0111-GM-A/MPJB de fecha 11 de Junio de 2015; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, sobre régimen de fedatarios señala: *"cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores, ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*. (sic);

Que, conforme lo tiene preceptuado el numeral 2 del Art. 127° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 27444: *"el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"* (sic);

Que, mediante Informe N° 375-2015 /MAPM/GDE/MPJB la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se designe un fedatario de manera urgente y necesaria, debido a la cantidad de documentación legal solicitada al área;

Que, de igual forma mediante Informe N°. 214-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de Junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística solicita la designación de fedatario a exclusividad; en razón, que dada la labor que se viene realizando en el despacho y constituyéndose un órgano responsable de la custodia de los expedientes de contratación, debe cautelarse la integridad de los expedites;

Que, con Informe N°. 0111-GM-A/MPJB de fecha 11 de Junio de 2015, la Gerencia Municipal, en atención a la necesidad invocada y los informes alcanzados, propone como fedatarios a los señores Maritza Reyna Alberto Mamani y al señor Marco Adrian Ponce Mallea M.V.Z. Mgter. SC.

Por lo que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0042-2015-MPJB;

**SE RESUELVE:**

